

287

# PIENSA TIENITO

LIBRO 82

## SISTEMA DE CODIFICACION



Cup. 405.6.87.

# PENSAMIENTO

SOBRE EL

## SISTEMA DE CODIFICACION.

PRONUNCIADO EN LA CATEDRA DE LA UNIVERSIDAD DE  
BUENOS AYRES PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR,

POR

**SANTIAGO VIOLA**

EL DIA 14 DE MARZO DE 1838.



**BUENOS AYRES.**

IMPRESA DE LA LIBERTAD, CALLE DE LA  
PAZ, N.º 55.

1838.

PERMISIÓN

1881

SECRETARIA DE EDUCACION

REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARIA DE EDUCACION

BUENOS AIRES

BUENOS AIRES

IMPRESA DE LA LIBERTAD, CALLE DE LA



AL Sr. Dr. D.

**EDUARDO LAHITTE**



EDUARDO LAHITTE

AL SR. D. D.



Introducción. No puedo menos de sentir los  
debidos sentimientos que sobre esta ocu-  
rren de concedido. Mi proposición principal  
es esta: "Según el punto de vista de la  
ciencia de la legislación, no puede haber  
una ciencia de la legislación que no sea  
una ciencia de la legislación."

## INTRODUCCION.

Me permito hablar en primer lugar  
estas dos partes de mi proposición y dividir  
"Chez un peuple qui a des codes, les lois sont  
mieux connues, plus claires, mieux obéies; la vie  
sociale plus facile, les opinions générales mieux  
exprimées."

LEMINIER.

Al pronunciar estas palabras, no puedo me-  
nor de tributar la primera mirada á los padres  
de la revolución. Señores, ellos nos  
UNA de las ecsigencias mas grandes y  
vivas de nuestra Patria, que ha tocado y re-  
tocado mil veces el corazón de sus hijos, ha  
impulsado mi espíritu con una violencia tal,  
que al subir por primera vez á la Cátedra de



Jurisprudencia, no puedo menos de emitir los débiles pensamientos que sobre esta escigencia he concebido. Mi proposicion principal es esta—“*Ningun Pueblo es social, libre y feliz, sin una legislacion política, civil y criminal, que formen su código. Un código nacional es la primera escigencia de nuestra Patria, y la adquisicion de este código la mision grandiosa que nos pertenece.*”

Me prometeré probar en primer lugar estas dos partes de mi proposicion, y dividiré luego en tres trozos el gran sistema de codificacion, segun mi débil inteligencia. Primero—*Teoría de la legislacion política.*—Segundo—*Teoría de la legislacion civil.* Tercero—*Teoría de la legislacion criminal.*

Al pronunciar las primeras palabras sobre el sistema de codificacion, no puedo menos de tributar la primera mirada à los padres de la revolucion Sud-Americana: ellos nos legaron la capacidad de conseguir este gran bien, ellos nos dieron la libertad, y la gratitud es una de las virtudes mas venerables de la humanidad.



Hacen veinti-nueve años, Señores, que los hijos dormidos de esta tierra querida, despertaron de su sueño fatal, alzaron sus ojos, y como por una inspiracion suprema, conocieron que respiraban bajo un Cielo libre y animador, y que era preciso no mirar con indiferencia este don precioso de la Providencia. Como del seno de las tinieblas y de las cadenas, sonó y resonó mil veces, un éco de LIBERTAD, y este éco sublime cundió rápido e hirió los oídos y los corazones de todos los habitantes del continente Americano. LIBERTAD exclamaron todos sus hijos, y sus pechos generosos se agitaron y sus manos vibraron la espada de la justicia contra los opresores.

Una lucha tremenda ensangrentó nuestros campos y nuestras ciudades, y despues de catorce años de combates, anunció el estruendo del cañon de Ayacucho, que la causa de la Justicia y de la Libertad, enseñoreaba su pabellon celestial sobre las ruinas, las cadenas, y el oprobio del edificio viejo elaborado en tres siglos por los reyes déspotas de la orgullosa España.

Alzóse entonces en cada Pueblo un mo-

numento á la Libertad, y el mundo civilizado batió sus manos y saludónos, *Nacion gloriosa, libre, independiente.*.....

Nuestros padres volvieron del combate cubiertos de polvo y salpicados de la sangre opresora; y con amor abrazaron á sus hijos y les digeron—“*Las cadenas están trozadas, á vosotros os toca ser libres.*”

Mil héroes de la revolucion han descendido ya al sepulcro bajo la influencia del tiempo, dejando un renombre grandioso, y nosotros para venerar sus obras y sus palabras, fomentemos el monumento de la Libertad, que ellos elevaron, marchando por su senda feliz á cumplir la segunda parte de nuestro destino. Alzar la columna de la Libertad inteligente al lado de la columna de la Libertad material que nos legaron nuestros padres, hé ahí nuestro deber, nuestra mision, hé ahí el gran complemento de la Libertad Americana: la discucion y promulgacion de las doctrinas de un código, son los materiales del monumento que debemos empezar á elaborar desde ahora para edificarlo despues. Volveré á mi propósito.

Una Nacion encadenada y jóven que rompe sus hierros, tiene la capacidad de ser libre, empero no es libre todavia; tiene sus miembros libres, mas la oscuridad de sus ojos no le permiten marchar sin una luz en la mano, so-pena de aniquilarse. Un pueblo no es libre porque diga “*soy libre,*” un pueblo será libre cuando trabaje por su libertad, cuando su inteligencia sea libre. La Mennais ha dicho: “*La Libertad es el pan que ganan los Pueblos con el sudor de su rostro.*”

Nuestros padres desataron nuestros miembros; bastante hicieron, no tuvieron tiempo para mas; la luz que debemos buscar está cerca de nosotros, la luz es la inteligencia: la libertad de un pueblo reside en la inteligencia del pueblo. Emancipar nuestra inteligencia, iluminar nuestra patria, combinar, discutir y consagrar un código nacido de nuestra naturaleza, y de nuestro tiempo, es la série de deberes gloriosos que nos corresponde. Vergüenza sería vegetar en la oscuridad por miedo del trabajo; ingratitud olvidar la palabra de nuestros padres, y abandonar cobardes la sombra del monumento que ellos nos alzaron.

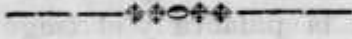
La inmensidad de sucesos que se han producido desde nuestra revolucion, nos han tenido ligados desgraciadamente á un código viejo, oscuro, semi-bárbaro y abrumador. Nuestros Jueces y nuestros Jurisconsultos han tenido que acallar mil veces los gritos de sus conciencias, sentenciando y fundando sus defensas en leyes incompatibles con nuestra naturaleza, con nuestra civilizacion y con nuestro sistema. De ahí la monstruosidad que se advierte en los juicios de nuestros tribunales, de ahí las inmensas contradicciones en las sentencias de graduacion, de ahí la dificultad de escudar la inocencia con una ley positiva y justa, de ahí las armas mortíferas que desenvainan la malicia y la perversidad para evadirse de la ley. La España misma ha clamado con voz doliente por la abolicion de su código, por la promulgacion de uno nuevo adaptable á nuestro siglo.

La legislacion ha sufrido una revolucion tan grande en nuestros tiempos, como grandes han sido los acontecimientos del Mundo desde la promulgacion de nuestro código informe. Los hombres, las cosas, las costumbres, el espíritu, todo ha cambiado

visiblemente; las teorías de la legislacion han remontado su vuelo á la par de las oleadas de la humanidad, pero estas teorías necesitan entre nosotros analizarse, discutirse, organizarse, consagrarse. En los tiempos del nacimiento de nuestro código, la conciencia egoísta, la justicia ó injusticia, la palabra sobervia de un amo, eran el testo infringible de la ley, y su definicion se señalaba con la palabra *precepto*. En nuestros tiempos, la legislacion emana del pueblo inteligente, del manantial de la soberanía..... La palabra y el trage del amo eran antiguamente el emblema del pueblo; la palabra y el trage del pueblo debe ser hoy el emblema de la Autoridad.

El estudio de nuestra legislacion tal, cual se encuentra en el dia, es uno de los estudios mas complicados y difíciles, ya por el inmenso volumen de que se compone, ya por la confusion, contradiccion y vieja redaccion de sus leyes. Y será posible, Señores, que permanezcamos eternamente envueltos en el dédalo tenebroso de una legislacion desabrida, y sin basa? Será posible que dejemos volar el tiempo viendo sacrificar víctimas si no de la injusticia, al menos de la contradiccion, incompa-

tibilidad y oscuridad de un mal código?—Me parece que no, Señores—Advierto con placer el nuevo espíritu de justicia, de amor y de ciencia que anima á la juventud, y este mismo espíritu me impele á manifestar estas cortas líneas sobre una ecsigencia indispensable de la Patria en el primer momento de mi vida que se me ha ofrecido una escena.



de un pueblo que se levanta á su favor, cuando ya no le queda por delante ninguna especie de obstáculo. El deber es doble: el de defender el derecho y el de impedir que se haga un mal uso de él. Así pues, el deber es de todo poder legítimo, y el de todo gobierno es mostrar á las masas los límites del deber y del deber en cualquier caso.

I.

TEORIA DE LA LEGISLACION POLITICA.

Los pueblos nacen con un instinto hácia su libertad, pero este instinto necesita ser detenido é iluminado por el espíritu filosófico que los distingue de las demas creaciones. Este instinto opera muchas veces por sí solo una revolucion, pero despues que han salido triunfantes de élla, se detienen como asombrados á la vista de los escombros y de las ruinas de sus propios esfuerzos. Cuando un pueblo no en-



cuenta mas guía que la de su instinto, despues de un sacudimiento político, está espuesto á ser tanto ó mas infeliz de lo que era antes. El se devorará á sí mismo, cuando ya no tenga por delante ningun enemigo que vencer, ó vendrá á doblegar su cabeza bajo la mano astuta y pesada de un engañador poderoso.

Así pues, el deber santo de todo poder legítimo, y el de todo patriota sincero es mostrar á las masas los límites del derecho y del deber, en palabras cortas, claras y vivas que se impriman indeleblemente en el corazon y en el alma. Un pueblo que esclama "soy libre," no es libre todavía, como ya lo he dicho. La libertad de un pueblo se desenvuelve en una série creciente y paralela con su civilizacion, y mientras que estos dos elementos de felicidad no se alcanzan, se estrechan y se animan recíprocamente, no pueden gozar los hombres sin inminente peligro, de todos los derechos que la razon señala á la humanidad.

La historia de todos los pueblos presenta esta série periódica, invencible de ci-

vilizacion, y por consiguiente de libertad. Se elevan progresivamente desde la condicion de siervos, hasta la condicion de soberanos; pero sin poder evadirse de las condiciones intermedias, de pupilos y menores.

Cuando un pueblo ha llegado á una cierta altura de civilizacion, él se ha hecho capaz de ser libre, él se ha hecho capaz de producir el bosquejo de un código, porque el código debe ser la espresion misma del pueblo.

El primer paso para conseguir este fin, será un nuevo reconocimiento de la forma gubernativa, y el deber de la autoridad en este caso, será redactar y promulgar una legislacion política nacida de la naturaleza y edad del pueblo, en palabras claras, precisas y vivas, que puedan ser comprendidas por la generalidad de los hombres, de modo que se haga trascendental hasta el último seno de la sociedad.

Un código caracterizado por el génio del pueblo que lo ha de obedecer, será respetable y duradero. Como el legislador no cuenta ni puede contar con mas fuerza que la de su ley,

esta ley, no obligará ni tendrá fuerza, sino en cuanto se conforme con el espíritu y la voluntad del pueblo. Solo el orgulloso y ciego déspota, ó el vil esclavo, pueden negar la posibilidad de constituir un código bajo estas basas: para confundirlos basta interrogar á las revoluciones del mundo, que han precedido al reconocimiento de la soberanía en el pueblo inteligente.

El legislador para ser legislador es preciso que se penetre que su soberanía es delegada, que la soberanía de sus leyes emana de la soberanía de la nación, y que la legislación es grande, inviolable y sagrada, en cuanto se identifica con los derechos y deberes imprescriptibles del hombre.

Un pueblo no es feliz sino en cuanto concibe lo que es la libertad, lo que vale la libertad; en cuanto respeta la seguridad individual, la propiedad, y cuenta con la razón y la fuerza para distinguir y resistir á sus opresores. Un pueblo debe filosofar y mostrar un respeto libre y moral para con cada ciudadano, y de este respeto libre y moral, nace su libertad, su seguridad, su

propiedad comun, y su poder para resistir á la opresion de sus enemigos. Un pueblo que olvida estos preceptos de la naturaleza y de toda razon, no es pueblo: es un monton informe de hombres, dispuestos siempre á devorarse, á sacrificarse á sí mismos para ser engañados, encadenados, sacrificados despues, por el primer astuto que revestido con el manto de la libertad, acalle sus voces, ligue sus brazos y les ponga el pié sobre las espaldas sino quieren sucumbir.

Acabo de esponer las basas de toda libertad, de toda servidumbre: pasaré á manifestar el modo como un pueblo puede conseguir su libertad.

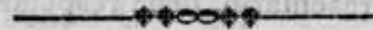
Cuando un pueblo ha llegado á un grado de civilizacion tal que pueda llamarse soberano, él debe y puede concurrir personalmente á formar su jurisprudencia política de un modo preciso; debe delegar en parte su soberanía, para que pueda ejercerse la accion de esta soberanía sobre cada individuo de la asociacion, y nombradas las personas que hayan de representarlo, debe respetar la ley que

se le imponga, en cuanto se conforme con su bien-estar y felicidad; pero no debe echarse á dormir para siempre. Su interes y su libertad, ecsigen que se ilustre y viva continuamente á la mira de sus representantes.

Las leyes y autoridades, son leyes y autoridades en cuanto obligan legítima y justamente, y en cuanto propenden al cumplimiento de estas determinaciones. Toda ley que no es justa y aplicable, no es ley sino un precepto mas ó menos reprochable. Toda autoridad que de su voluntad absorbe mas poder del que le señala su ministerio, no es autoridad sino usurpacion.

Ved ahí, Señores, el conjunto de doctrinas que me he formado sobre el fundamento de la legislacion política de un pueblo; ya de las investigaciones de los primeros políticos y filósofos modernos ya de las ténues observaciones de que he sido capaz, en el corto periodo de mi vida contemplativa.

Pasaré á la segunda parte de mi propósito.



El conocimiento de lo justo y de lo injusto, de lo útil y de lo perjudicial.

Una sociedad de leyes de combiar y esta-  
 gar en legislacion política o fundamental sus  
 no ha cambiado mas que una parte de sus  
 necesidades: necesita de una legislacion civil.  
 Esta legislacion debe consistir en la propiedad  
 personal, moratoria y penal, que adquiere el  
 hombre por la naturaleza, por su industria y  
 por sus hábitos y costumbres, para lo que no  
 basta á satisfacer las necesidades de la sociedad.

## II. TEORIA DE LA LEGISLACION CIVIL.

La justicia y compatibilidad de la legislacion, civil dependen irremediamente de la justicia y compatibilidad de la legislacion política. Una sociedad descuidada, ignorante y servil, mal puede contar con ninguna legislacion, con ninguna libertad, con ningun evidente bien social. Una sociedad que en nada participe ó participe muy poco de la faccion de sus leyes políticas, mal puede contar con una legislacion civil, ó al menos con una ra-

cional y positiva. Del pensamiento filosófico y de la experiencia es de donde dimana todo bien social, el conocimiento de lo justo y de lo injusto, de lo útil y de lo perjudicial.

Una sociedad despues de combinar y arreglar su legislacion politica ó fundamental, aun no ha cumplido mas que una parte de sus ecsigencias; necesita de una legislacion civil. Esta legislacion debe provenir *de la propiedad personal, moviliaria y predial*, que adquiere el hombre por la naturaleza, por su industria y por títulos hábiles y justos, pues la tierra no bastaría á satisfacer las inmensas necesidades humanas, sino se le beneficiara por medio del arte, y este beneficio no se podria obtener, sino por medio de la propiedad predial; ni esta propiedad predial se verificaria sin las otras propiedades antecedentes, la personal y la moviliaria. Las relaciones de estas tres propiedades inherentes al hombre social, ecsigen una jurisprudencia que se llama *civil*.

Los pactos y contratos provenientes de las necesidades humanas y establecidos por las leyes civiles, deben ser justos á mas de ser licitos; porque una permission de la ley puede

ser licita, y sin embargo ser injusta: el hurto hecho con sagacidad entre los Lacedemonios, era licito á pesar de ser una permission injustísima.—La poligamia era mandada entre los Médos.—Por el contrario, un contrato ilícito ó prohibido por la ley, puede ser conforme á la justicia, que es el centro de gravitacion hácia donde deben tender todo legislador y toda ley. Ni la voluntad de todo un pueblo, ni su conveniencia, ni sus leyes, ni sus costumbres, podrán convertir en justo, lo que es injusto por naturaleza; solo es verdaderamente justo lo que emana de los derechos indestructibles de la humanidad, concedidos por Dios. La conquista puede ser proclamada por un pueblo como justa, y aun puede serle de inmensa utilidad, y no por eso deja de ser un sacrilegio contra toda razon, y contra toda soberania.

La justicia no puede ser anublada, ni comprada, ni vendida; por costumbre, ni precepto, ni conveniencia; ella mora muy lejos del poder de los hombres para ser aniquilada; emana del Cielo como atributo perfecto de la Magestad Suprema, y fué, es y será tan eterna como esa misma Magestad.

Todos los objetos que abraza la misión de un legislador, son derechos que determinar y obligaciones que imponer. Considerados estos derechos y estas obligaciones civilmente, no son otra cosa que el bien ó el mal que la naturaleza de una sociedad exige de sus miembros civiles. Estos derechos y obligaciones se refieren precisamente, ó á las personas, ó á las cosas, ó á las acciones segun sus diferentes especies. El legislador civil debe pues, segun la naturaleza de la asociación política, arreglar á justicia todos los derechos y obligaciones civiles que corresponden al hombre, como padre, como guardador y como señor; igualmente como hijo, como pupilo, como menor y como siervo, donde por desgracia aun ecsista esclavitud. Asi mismo los derechos y obligaciones que segun la naturaleza y cantidad de bienes raices y moviliarios se refieran á esos mismos bienes; y por último, los derechos y obligaciones que comprendan las acciones reales, personales y mistas.

Por último, el legislador civil debe considerar al establecer una ley, que sus comitentes le han delegado su soberanía para que

investigue y ofresca el bien á la sociedad entre la sociedad misma; y para que evite el mal en las inmensas transacciones que se versan entre los miembros civiles. Por consiguiente, debe tener mui presente que el deber debe ser siempre proporcional al derecho, y que una ley, no es ley, sino en cuanto su gravitacion inclina al bien el fiel de la balanza de la justicia y tiene una clara y fácil ejecucion.

Sentadas estas doctrinas sobre la teoría de la legislación civil, me propondré penetrar en el último término del código constitucional de un pueblo libre.

## III.

## TEORIA DE LA LEGISLACION CRIMINAL.

Si profundo y justo debe ser el pensamiento filosófico del legislador político y civil, profundo y justo debe ser el del legislador criminal, apoyado además sobre un fuerte corazón. La legislación política y civil se refieren á las relaciones del imperante al ciudadano, del ciudadano al imperante y de los miembros civiles entre sí; la legislación cri-

minal se refiere inmediatamente á la infamia, al dolor, á la vida del hombre, clasificado como delincuente.

La legislación criminal no debe emanar, ni de la práctica adoptada por los antiguos, ni de la opinion dominante de los criminalistas. Estas no son sino fuentes mas ó menos puras de la penalidad. La legislación criminal debe nacer del pensamiento filosófico y justo del legislador sobre el corazón y el espíritu de la sociedad á quien la aplica.

El legislador criminal debe considerar que si su ley no es equitativa y prudente, su ley no es mas que un decreto tremendo contra el honor y la vida del hombre; que el objeto de la penalidad no consiste en la crueldad de las penas, pues estas no son sino medios de represion, sino en la habilidad de contener los delitos; que toda penalidad que no es preventiva y proporcional en sus penas á la naturaleza y circunstancias de los delitos, es tan impotente en su concepcion, como bárbara en sus sentencias. La legislación criminal no debe castigar por solo castigar, la legislación criminal debe castigar para mejo-

rar. Otra nueva consideracion debe tener siempre á sus ojos el legislador, y es que las penas no sean perpétuas, pues en la vida nada tiene esta calidad; y seria una atrocidad imperdonable sentenciar al hombre que por torpeza ó por pasion cometió un delito, á morir en una masmorra, sin esperanza de volver á ver la luz del día ni abrazar á sus hijos.

Al ocuparme de la teoría de la penalidad, una idea terrible acaba de herir mi corazon, y ella ha sido igualmente rechazada por mi alma.—*La pena de muerte—La privacion de la vida.*—A pesar que mi propósito se refiere únicamente á las doctrinas de la legislacion criminal, séame permitido arrojar una ojeada sobre esta pena tremenda que ha merecido la lucha de los filósofos y criminalistas.

Prescindiendo de si la sociedad tiene el derecho de mutilarse á sí misma, emitiré dos palabras sobre los efectos de esta pena.

He dicho anteriormente que las penas deben ser proporcionales á los delitos, pero esta proporcion no esplica una proporcion matemática, porque entonces seria necesario

inventar tantos instrumentos de pena como delitos se perpetrasen; sino que deben ser proporcionales en cuanto sirvan para hacer arrepentir al culpable y dar ejemplo inspirando horror al crimen en los otros hombres; pues la venganza que debe acompañar á la pena, es la parte mas débil de la penalidad.

Todo el mundo tiembla al oír pronunciar una sentencia de muerte; sin embargo, hasta ahora se han convencido los hombres de su ineficacia, ni admitido medio alguno para conmutarla. Esta pena se anuncia á cada momento en el mundo, y á pesar de lo terrible y eterno de su peso, ella mancha continuamente la tierra con torrentes de sangre.

Se dice, Señores, como principal argumento en favor de la pena de muerte, que asi como el hombre se corta un miembro del cuerpo cuando se halla gangrenado para conservar los demas, la sociedad no hace otra cosa cuando aplica la última pena á un hombre que la perjudica; pero este argumento es de aire en contraposicion del pensamiento menos sagáz. El hombre se corta un dedo ó una mano, cuando irremediamente

vá á morir sino los corta; pero bien distante estaría de consentir en su pérdida, si imaginá-ra siquiera un medio de conservarse, y aun conservar útil aquella parte dañada.

Ahora pues, debemos considerar si la sociedad tiene algun remedio para salvar la parte enferma que la amenaza en su todo, sin desprenderla eternamente de su cuerpo.

Para probar que la sociedad puede cumplir con todos los objetos de la penalidad sin convertir en un tronco insensible y lastimero un ser sensible y racional, basta fijarse en la naturaleza del hombre. Un hombre por mas estúpida que sea su razon, no puede decirse que obre absolutamente por mero instinto, ó que no se le pueda obligar á pensar y aun á ser útil á la sociedad. Yo preguntaría al mayor defensor de la pena de muerte, si se hallará en nuestros tiempos un hombre tan duro por uaturaleza, tan malvado sin limitacion, y tan destituido de razon, que despues de habersele encerrado en un calabozo por un espacio de años y obligádosele á trabajar en cualquier arte ú oficio, no haya pensado alguna vez en su miseria é impotencia, no haya sido devo-

rado por los remordimientos de su crimen en medio de su atroz silencio, sin que sus fibras hayan descendido desde la temperatura de la ebullicion hasta la temperatura del hielo? Y si el hombre tiene sobre el hombre medios como destruir nn temperamento maléfico, como obligarle al trabajo, como hacerle purgar su delito; es racionalidad, es justicia, es humanidad, es conveniencia social cortarle la vida sepultándole bajo la tierra por una eternidad?—Me parece escusada respuesta.

Mayores males, mayores crímenes infestan el mundo poniendo en manos del hombre la vida del hombre, que de la abolicion de la pena de muerte, conmutándola en un encierro profundo aunque temporal en que ejercite una industria y se le convierta algun dia en miembro purgado y sano de la sociedad. Que los legisladores criminalistas piensen en la constitucion humana, en la influencia de las desgracias sobre el espíritu, en el bien de la sociedad, y la pena de muerte quedará borrada del código de las penas!

La historia anonada completamente la opinion de los que solo encuentran la justicia



y la garantía en los cadalsos. Alfredo el Grande borró la pena capital del código de Inglaterra, y se refiere que en aquel tiempo podía recorrerse todo el reyno, con un talego en la mano sin peligro de un asesinato. Leopoldo en Toscana, y Catalina II en Rusia, rasgaron tambien de sus códigos las letras odiosas sobre la pena de muerte; y la historia comprueba que jamás se gozó como entonces en aquellos países de mas seguridad y de mas orden.

Por último, Señores, la humanidad clama por la humanidad, y ella debe ser tan clemente como su criador. No hay culpa por grande que sea, que no se perdone ante Dios con el arrepentimiento. La sociedad ya no vocifera venganzas, la sociedad se asombra á la vista de los cadalsos y no quiere bañarse en la sangre del infortunio. La justicia debida á la humanidad, no quiere por su ministro la cuchilla de la muerte.

Si consideramos un instante la cruel trascendencia de la pena de muerte por revoluciones políticas, élla es tanto mas ineficaz cuanto destructora. Huyeron los tiempos en que las revoluciones se efectuaban siempre

entre dos herederos ó entre dos aristócratas; las revoluciones de esta especie no tienen ni un gérmen siquiera en los tiempos modernos, y sus cunas perdiéronse en el confuso abismo de lo pasado. Entonces todos los hombres obedecian á sus caudillos como grémios de siervos á la voz de sus amos, y no se imaginaban aun, que la filosofía y la razon, preparasen una legislacion política que nivelára los derechos y deberes del hombre ante la diosa de la libertad.

Otra monstruosidad resalta en la aplicacion de la pena de muerte por delitos políticos, y esta emana de la imposibilidad de acallar las pasiones y conveniencias individuales en un instante de confusion y bullicio, de la dificultad de clasificar los delitos de esta especie, y de la probabilidad de que el inocente con el faccioso sean arrastrados entre la algazara de sus ciegos enemigos, á sucumbir en el banco del vilipendio como el criminal mas irreconciliable con la sociedad.

Por fin, Señores, la pena de muerte por delitos políticos me parece, un foco ardiente de odios y de venganzas, adonde encienden la

mecha de la destruccion, hasta el último de los partidarios de la cabeza cortada de un caudillo revolucionario.

un crimen digno en los tribunales... y sus causas peticionese en el congreso... de lo pasado. Entonces todos los hombres obedecian á sus caudillos como primos de... riores á la voz de sus amos, y no se imagi-  
naban nada, que la libertad y la razon, propa-  
raban una legislacion politica que rivalizar los  
derechos y deberes del hombre ante la diosa  
de la libertad.

Otra monstruosidad resalta en la aplica-  
cion de la pena de muerte por delitos politi-  
cos, y esta emana de la imposibilidad de sus-  
titar las pasiones y conveniencias individuales  
en un instante de confusion y bullicio, de la  
dificultad de clasificar los delitos de esta es-  
pecie, y de la probabilidad de que el inocente  
con el faccioso sean extrahidos entre la al-  
gaxara de sus ciegos enenigos, á encerrar en  
el banco del vilipendio como el criminal mas  
irreconciliable con la sociedad.

Por fin, Señores, la pena de muerte por  
delitos politicos me parece, un loco arbitrio  
de odio y de venganzas, donde enciende la



Hay una nobleza que la de talento y mayor  
liza, que su ley se á decidir de la suerte de  
su hermano, de su hijo propio y de su nom-  
bre. Así pues, como dice Rousseau: "La  
grande alma del legislador es el verdadero  
salvador que debe probar su mision." Las  
fuerzas, talento, esperiencia y patriotismo; he  
ahí las condiciones que deben brillar en la  
persona y en la accion de todo legislador.  
Elevado del seno del pueblo y habiendo es-  
cuchado para el pueblo debe prescribir en un  
lenguaje firme, sencillo y claro, de modo  
que su prescripcion sea entendida de todos  
y aceptada por todos. La inteligencia y la  
rectitud son necesarias para que el pueblo en su

CONCLUSION.

Señores. Voy á cerrar mi rápido bos-  
quejo codificativo, agregando algunas ideas  
que pienso no debieran olvidarse en el tiem-  
po feliz en que el espíritu de nuestra Patria  
se encuentre á una eminencia tal de inteli-  
gencia, que pueda emitir un sistema legislati-  
vo, emanado de su naturaleza y de su edad.

El legislador que reconoce su carácter  
transitorio, debe mirar que su ley aplicable  
hoy á un ciudadano, puede ser mañana apli-  
cable á él mismo; que en la democracia no  
puede ser creador del código de un pueblo, re-

hay mas nobleza que la de talento y mayor bien, que su ley vá á decidir de la suerte de su hermano, de la suya propia y de su nombre. Así pues, como dice Rousseau "*La grande alma del legislador es el verdadero milagro que debe probar su mision.*" Justicia, talento, esperiencia y patriotismo; he ahí las condiciones que deben brillar en la palabra y en la accion de todo legislador. Elevado del seno del pueblo y debiendo escribir para el pueblo, debe prescribir en un language franco, sábio y poderose; de modo que su prescripcion sea entendida de todos y aceptada por todos. La inteligencia y la aceptacion mas general de la ley; le darán su consistencia.

Otro de los puntos de la codificacion es convenir en el número de personas que le han de crear, y mi opinion es que se confiasse á un solo ciudadano. Seguramente que no debiera encargarse al primer hombre que se presentára á la vista, sino que los legisladores eligieran á aquel que en tranquilo juicio, tenga mas grande corazon y mas grande alma. Un hombre que se vé decorado con el título de creador del código de un pueblo, re-

conoce su alta mision, la alta confianza que que de él se hace, y sin duda empeñará todas sus fuerzas en iluminar su razon con las doctrinas mas sábias, estudiará la madurez del pueblo, comprenderá las ecsigencias de su tiempo, y podrá sin duda ofrecer á su patria una obra mas perfecta que la de un cuerpo integrado por diferentes miembros.

Una comision legislatora compuesta de varios miembros, se resiente siempre del espíritu de oposicion, y el noble orgullo por ganar un renombre, no puede herir tan fuertemente sus corazones como al de un solo individuo que debe verificar sus combinaciones en el silencio inspirador de su bufete, y á quien se debe tejer la primera corona cívica.

Un hombre que ha logrado componer un código, despues de tomarse el tiempo necesario y de estudiar las necesidades de su pueblo, ofrecerá al cuerpo legislativo su honroso proyector: él se presentará con su carta en una mano y la espada de la filosofia y del patriotismo en la otra; resistirá los golpes de inteligencia del cuerpo deliberante, y podrá

obtenerse después de un combate legislativo, un código purificado en el crisol de las opiniones, un código nacional y democrático.

No penseis, Señores, que yo creo que todas las proposiciones que abraza mi pensamiento codificativo puedan merecer una inmediata aplicación; estoy muy distante de sostenerlo; pero á la filosofía corresponde investigar el bien, mostrarlo á los hombres con anticipación, y empeñar su influencia progresiva y elocuente para que se reconozca y admita.

He repetido mil veces que el tiempo debe llamar el ojo penetrante del legislador, porque el tiempo del mismo modo que la historia y la naturaleza de un pueblo, no puede modificarse ni combinarse al capricho. El tiempo debe esperarse con calma, pero no debemos olvidar que es indispensable estar preparados para la hora en que llegue.

Nuestra patria parece que siente y respira el aire bien-hechor de la filosofía; pero es necesario que todo Argentino que reconozca todo el valor de esta influencia, trabaje con leal-

tad por inspirar á sus hermanos ese espíritu de conciliación, de amor y de inteligencia único progresivo y humano. Es preciso no dejar morir la esperanza de un bien que al cabo ha de llegar.—Dios no ha sentenciado á los hombres á la desdicha por una eternidad.—La Mennais ha exclamado poco há con voz sublime y fatídica *“Preparaos porque los tiempos se acercan.”* Es indispensable pues, abjurar con coraje todas esas ideas escépticas que reniegan de la perfectibilidad humana. La humanidad es calma pero siempre progresiva.—Goethe ha pronunciado una palabra profunda y llena de vida.—*“El espíritu humano avanza siempre, pero en línea espiral.”*—Nosotros no seremos excluidos del cumplimiento de esta palabra que tiene la fuerza de una ley sobre-humana, y puede que no muramos antes de abrazarnos todos los Argentinos en unión fraternal, para poder ocuparnos en la concepción y sanción de un código esencialmente Argentino.

He concluido, Señores, mi pensamiento según el poder de mi espíritu. Siento que mi pluma y el corto tiempo que tengo prescri-

to, no me permitan trazar mas que un bosquejo ligero de las grandes escigencias de nuestra Patria. Los écos de mi disertacion no son sino un rápido relámpago de las influencias del porvenir. Por fortuna no he sido yo solo el que ha recibido estas influencias, y cuanto mas avance el tiempo de la emancipacion espiritual, irán brotando de esta tierra fecunda esos génius altivos que sirven de embléma á las grandes épocas.

Los héroes de la revolucion del año 10, trozaron los grillos que nos esclavizaban; nosotros debemos trozar tambien los grillos que nos ligan á un código viejo nacido entre el humo de una edad tenebrosa, importado para someternos de una tierra de esclavos y refrendado con el sello de dos leones vencidos.

Que los hijos de la revolucion complementen la grande estatua de la libertad! que los hijos de este suelo glorioso ostenten al mundo una legislacion libre del polvo de la antigua España!! ¡Ojalá amanezca en breve el dia, en que marchemos á jurar obediencia al código hijo legitimo de nues-

tra Patria, bajo la sombra de la bandera Argentina!!!

La Patria reclama de sus hijos este favor, la gloria prepara laureles á sus emancipadores. Desoiremos la voz de la Patria? Dejarémos marchitar los laureles? Respondan vuestros corazones. . . . .

